



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2020-00520-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-25279 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, la cual es de propiedad del demandado **SAMUEL JÁCOME MANZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'806.665.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

- El **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs de propiedad de los demandados **SAMUEL JÁCOME MANZANO** y **FABIOLA CLAVIJO LÓPEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 13'806.665 y 37'838.543 respectivamente, en las entidades financieras Banco Davivienda S.A., BBVA, Banco Itaú, Banco Av Villas, Banco Caja Social BCSC, Banco Popular, Banco Bogotá, Banco Scotiabank Colpatría, Banco GNB Sudameris.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$210'009.000)**.

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 002 del 13 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31eadba7adbe8af1cde899d855a5d06111ae66902a3a103dba4d0fc4a4bcbb2

Documento generado en 12/01/2021 10:04:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**